

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
**Resoluciones, Compras (Ley N° 14.815)
y Sociedades**

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 12/17

La Plata, 13 de enero de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-6375/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo Ocaba N° 58.260 formulado por el Usuario Eduardo Romano, por falta de agua total individual, en su domicilio sito en calle 46 N° 2133, entre calles 137 y 138, de la Ciudad de La Plata;

Que a fs. 2, con fecha 18 de noviembre de 2016, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires constató que el reclamo no se encontraba solucionado y el domicilio se encontraba con un metro de columna de agua (1 m.c.a.);

Que, a partir de ello, el día 25 de noviembre de 2016 se cursó al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" la Nota Ocaba N° 1290/2016 intimando dar solución al reclamo formulado por el Usuario sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que el mencionado Usuario interpuso el correspondiente reclamo ante el prestador, N° 2101569; y ante el silencio acude a este Organismo en procura de la defensa de sus derechos en virtud de los artículos 50 inciso c) y 51 del Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia y precisamente en resguardo de los derechos del Usuario corresponderá intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" para que dé efectiva solución al reclamo formulado, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y concs. del Marco Regulatorio;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:
"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Recibir Agua Potable de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las normas aplicables, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las normas aplicables." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento"; (artículo 32 inciso a), conforme lo establecido por el Decreto reglamentario N° 3.289/04);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado por parte de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires la falta de presión de agua individual, en el domicilio de suministro del Usuario Eduardo Romano, sito en calle 46 N° 2133, entre calles 137 y 138, de la Ciudad de La Plata; y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" de resolver la falta de servicio en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 58.260 formulado por el Usuario Eduardo Romano, por falta de presión de agua individual, en el domicilio de suministro sito en calle 46 N° 2133, entre calles 137 y 138, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Eduardo Romano, en el domicilio de suministro sito en calle 46 N° 2133, entre calles 137 y 138, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Presidente; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 1.614

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 14/17

La Plata, 13 de enero de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14.745, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6369/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Hugo Forte formuló el reclamo Ocaba N° 57.766, por conexión cloacal obstruida, en el domicilio sito en calle 74 N° 705, de la Ciudad de La Plata;

Que el Usuario realizó ante el concesionario "ABSA" los reclamos N° 2074157;

Que, con fecha 1° de octubre de 2016, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires confeccionó acta de toma de inspección en el domicilio del Usuario comprobando que el reclamo no se había solucionado;

Que con fecha 20 de octubre de 2016 se cursó nota OCABA N° 1170/2016 intimando al Prestador a dar efectiva solución al reclamo formulado por el Usuario;

Que, a la fecha, el concesionario "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)" no ha producido respuesta alguna al requerimiento e intimación efectuados;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente: "ARTÍCULO 32: ... Inc. e): Desbordes cloacales: Las Entidades prestadoras deberán operar, limpiar, reparar y reemplazar, en caso de ser necesario, el sistema de desagües cloacales de manera de minimizar el riesgo de desbordes cloacales producidos por deficiencias del sistema ...";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"El PRESTADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 48.3 Operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el Sistema de DESAGÜES Cloacales, en tal forma de evitar el riesgo de inundaciones de calzadas medidas en términos de número de inmuebles o áreas afectadas por inundaciones originadas en desbordes Cloacales. Cualquier derrame de Efluentes crudos a la vía pública o inmuebles de la propiedad privada, deberá ser atendida dentro de las veinticuatro (24) horas de denunciado el hecho ...";

(Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Obligaciones del Prestador. Art. 48.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado por parte de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires que el reclamo por conexión cloacal obstruida no fue debidamente solucionado y, según lo establecido, por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)" de resolver el mismo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, modificado por Ley N° 14.745, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)" – Resolución ORAB N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 57.766 formulado por el Usuario Hugo Forte y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el reclamo por conexión cloacal obstruida en el domicilio sito en calle 74 N° 705 de la Ciudad de La Plata;

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Hugo Forte con domicilio sito en calle 74 N° 705 de la Ciudad de La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Presidente; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 1.615

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 16/17

La Plata, 13 de enero de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-6370/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo Ocaba N° 58122 formulado por el Usuario Walter Mastropietro, por falta de agua total individual, en su domicilio sito en calle 139 N° 765, esquina 47, de la Ciudad de La Plata;

Que a fs. 4, con fecha 18 de noviembre de 2016, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires constató que el reclamo no se encontraba solucionado y el domicilio se encontraba sin agua;

Que, a partir de ello, el día 25 de noviembre de 2016 se cursó al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" la Nota Ocaba N° 1323/2016 intimando dar solución al reclamo formulado por el Usuario sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que el mencionado Usuario interpuso el correspondiente reclamo ante el prestador, N° 2099089; y ante el silencio acude a este Organismo en procura de la defensa de sus derechos en virtud de los artículos 50 inciso c) y 51 del Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia y precisamente en resguardo de los derechos del Usuario corresponderá intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" para que dé efectiva solución al reclamo formulado, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y concs. del Marco Regulatorio;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Recibir agua potable de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las normas aplicables, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a

deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las normas aplicables.” (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

“ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento”; (artículo 32 inciso a), conforme lo establecido por el Decreto reglamentario N° 3.289/04);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado por parte de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires la falta de agua total individual, en el domicilio de suministro del Usuario Walter Mastropietro, sito en calle 139 N° 765, esquina 47, de la Ciudad de La Plata; y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” de resolver la falta de servicio en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 58122 formulado por el Usuario Walter Mastropietro, por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle 139 N° 765, esquina calle 47, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Walter Mastropietro, en el domicilio de suministro sito en calle 139 N° 765, esquina calle 47, de la Ciudad de La Plata y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Presidente; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 1.616

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 256/16

La Plata, 30 de diciembre de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; la Ley N° 14.745; el Decreto N° 3.144/08 y sus modificatorios; el Decreto N° 3.466/07; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-6340/2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo Ocaba N° 56701 efectuado por los Usuarios Silvana Muñoz y Carlos Aguerre, con domicilio en Avenida Mitre N° 1844, Dúplex 3, de la Localidad de San Bernardo del Tuyú del Partido de la Costa;

Que los Usuarios solicitaron ante el prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” mediante trámite N° T_4999693, con fecha 12 de abril del año 2016, la conexión del servicio público de agua potable, con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado, Unidad de Facturación ante “ABSA” N° 2185583;

Que, con fecha 13 de julio de 2016, formularon el Trámite N° 2012031 por retraso de la conexión solicitada;

Que a fs. 7 consta copia de Nota Ocaba N° 826/2016 cursada al concesionario “Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)”, el día 21 de julio de 2016, sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que de la documental citada y aportada por los Usuarios Silvana Muñoz y Carlos Aguerre resulta que su reclamo habrá de ser considerado de acuerdo a los postulados del “Reglamento del Usuario de ABSA”;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de “ABSA” establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

“29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá obser-

var, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el RÉGIMEN TARIFARIO”;

“30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del RÉGIMEN TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del RÉGIMEN TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión”;

Que, de acuerdo a las constancias aportadas por los Usuarios, en el mes de agosto el concesionario “ABSA” realizó la conexión a la red pública de agua potable al inmueble sito en Avenida Mitre N° 1848, Dúplex 3, de San Bernardo del Tuyú, Partido de la Costa;

Que, en función de la normativa citada y teniendo presente la fecha de realización de la conexión al servicio público de agua potable, se entiende que el concesionario “Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)” se encuentra obligado a reconocer a favor de los Usuarios el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del “Reglamento del Usuario del servicio de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” antes transcripto;

Que, asimismo, corresponderá indicar que resulta aplicable al presente lo establecido por el Marco Regulatorio de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, reglamentado por Decreto N° 3.289/04; y la Ley N° 14.745; que en su artículo 28 establece lo siguiente:

“Una vez que el servicio de agua potable y/o cloacal esté disponible en debidas condiciones y ello haya sido notificado a los usuarios, consorcios de usuarios, propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles, los mismos estarán obligados a conectarse e instalar a su cargo las conexiones domiciliarias internas de agua y desagües cloacales, en el tiempo y forma que fije la reglamentación, como así también a pagar los servicios que se le presten, con arreglo a las disposiciones del régimen tarifario. Cuando el inmueble estuviera deshabitado se podrá solicitar la no conexión o desconexión del servicio. Los usuarios que se encuentren dentro del área servida de la concesión, no podrán mantener ni instalar fuentes alternativas de provisión de agua potable ni desagües cloacales alternativos, sin la previa autorización del Organismo de Control”;

Que, el Régimen Tarifario del concesionario “ABSA” establecido por el Decreto N° 3.144/08 y modificatorios, establece en su artículo 2º:

“2. SUJETOS OBLIGADOS: Son sujetos obligados al pago del Servicio, con arreglo al presente Régimen Tarifario: 1) El propietario del inmueble, ya sea persona física como jurídica, ubicado frente a cañerías distribuidoras de Agua Potable o colectoras cloacales, aún cuando el inmueble no tenga conexiones a las redes externas del Servicio. 2) El poseedor, tenedor o usufructuario del inmueble, durante el período de la posesión, tenencia o usufructo ...”;

Que, en función de la normativa antes citada, corresponderá indicar que la obligación de pago de la tarifa del servicio público sanitario resultó facturada en función de los artículos antes reseñados;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a reconocer a favor de los Usuarios Silvana Andrea Muñoz y Carlos Alberto Aguerre, el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del “Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)”.

ARTÍCULO 2º: Indicar a los Usuarios Silvana Andrea Muñoz y Carlos Alberto Aguerre que la obligación de pago del servicio público de agua potable en el domicilio de Avenida Mitre N° 1848 de San Bernardo del Tuyú del Partido de la Costa resultó efectuada conforme lo establecido por el artículo 28 del Marco Regulatorio Provincial de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, Decreto N° 878/03 y demás normativa aplicable; y artículo 2º del Decreto N° 3.144/08 y modificatorios, “Régimen Tarifario del concesionario ABSA”.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese a los Señores Silvana Andrea Muñoz y Carlos Alberto Aguerre, con domicilio en Avenida Mitre N° 1848 de San Bernardo del Tuyú del Partido de la Costa; y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Presidente; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 1.613

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 340/16**

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016 - LEY 14.807

La Plata, 22 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2429-729/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley 14.807 de Presupuesto General para el ejercicio 2016, propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra a fs. 2/3;

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, conforme surge de f. 7;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia a f. 8 señalando que "...no tiene observaciones que formular al respecto, en función de hallarse encuadrado en el marco del artículo 19 de la Ley de Presupuesto vigente";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 14.807 de Presupuesto General 2016;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la transferencia de créditos con creación de partidas parciales dentro del Presupuesto General Ejercicio 2016 de este Organismo, según detalle obrante en las planillas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública. Cumplido, archivar.

ACTA N° 898

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Emanuel Alberto Haberkorn**, Director; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora; **Alejandro Jorge Carro**, Director

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016 - LEY 14.807

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO
1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JURISDICCION 14 - JURISDICCION AUXILIAR 00
ENTIDAD 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA)
PROGRAMA 001: CONTROL DE LA ENERGÍA - U.E. RESPONSABLE: PRESIDENCIA DEL OCEBA
PROGRAMA 002: SINDICATURA DE USUARIOS - U.E. RESPONSABLE: SÍNDICO GENERAL

C A T E G O R Í A	A C T O R Í A	F I N A N C I A M I E N T O	F U N C I O N	F I N A N C I A M I E N T O	P R I N C I P A L	P R I N C I P A L	P R I N C I P A L	DÉBITO	CRÉDITO
001	001	4	1	1.2	2	2	1		30.000
001	001	4	1	1.2	2	3	1	20.000	
001	001	4	1	1.2	2	3	2		10.000
001	001	4	1	1.2	2	3	4	15.000	
001	001	4	1	1.2	2	4	2	7.000	
001	001	4	1	1.2	2	5	4		1.000
001	001	4	1	1.2	2	6	9		2.000
001	001	4	1	1.2	2	7	3	30.000	
001	001	4	1	1.2	2	9	2		1.000
001	001	4	1	1.2	2	9	3		25.000
001	001	4	1	1.2	2	9	6	35.000	
001	001	4	1	1.2	2	9	9		3.000
TOTAL PROGRAMA 001 - AES 001								107.000	72.000
001	002	4	1	1.2	2	3	4		35.000
TOTAL PROGRAMA 001 - AES 002								0	35.000
TOTAL PRINCIPAL 2								107.000	107.000

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO
1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JURISDICCION 14 - JURISDICCION AUXILIAR 00
ENTIDAD 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA)
PROGRAMA 001: CONTROL DE LA ENERGÍA - U.E. RESPONSABLE: PRESIDENCIA DEL OCEBA
PROGRAMA 002: SINDICATURA DE USUARIOS - U.E. RESPONSABLE: SÍNDICO GENERAL

C A T E G O R Í A	A C T O R Í A	F I N A N C I A M I E N T O	F U N C I O N	F I N A N C I A M I E N T O	P R I N C I P A L	P R I N C I P A L	P R I N C I P A L	DÉBITO	CRÉDITO
001	001	4	1	1.2	3	1	1		155.000
001	001	4	1	1.2	3	1	2		30.000
001	001	4	1	1.2	3	2	1	1.566.500	
001	001	4	1	1.2	3	2	2	200.000	
001	001	4	1	1.2	3	3	3		80.000
001	001	4	1	1.2	3	4	3		50.000
001	001	4	1	1.2	3	4	4		40.000
001	001	4	1	1.2	3	4	9		70.000
001	001	4	1	1.2	3	5	4		95.500
001	001	4	1	1.2	3	5	9		25.000
001	001	4	1	1.2	3	7	1		15.000
001	001	4	1	1.2	3	8	4		1.000
TOTAL PROGRAMA 001 - AES 001								1.766.500	561.500
001	002	4	1	1.2	3	5	9		5.000
001	002	4	1	1.2	3	6			1.200.000
TOTAL PROGRAMA 001 - AES 002								0	1.205.000
002		4	1	1.2	3	7	2		70.000
002		4	1	1.2	3	7	3	70.000	
TOTAL PROGRAMA 002								70.000	70.000
TOTAL PRINCIPAL 3								1.836.500	1.836.500
TOTAL GENERAL - FUENTE FINANCIAMIENTO 1.2								1.943.500	1.943.500

C.C. 833

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 26/17**

La Plata, 18 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 2429-596/2016

CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto, se propicia la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 de la ciudad de La Plata y las delegaciones del interior sitas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Brandsen N° 69/71 de la ciudad de Bahía Blanca;

Que dicha contratación, se realizará bajo la forma legal de Contratación Directa Menor según artículo 18 de la Ley de Contrataciones N° 13.981 y del artículo 18, inciso 1, Apartado A del Decreto Reglamentario N° 1300/2016;

Que dicho servicio alcanzará el período comprendido entre el 1° de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con opción a prórroga de hasta un 20% del total del contrato que solo podrá ejercer este Organismo sin posibilidad de ampliarse o reducirse las prestaciones del contrato a establecer;

Que mediante la Resolución N° 711/2016 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires fue aprobado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" en el marco de la citada Ley N° 13.981 y cuya entrada en vigencia se estableció en forma simultánea con la del Decreto N° 1300/2016;

Que el artículo 13 de la Ley de Contrataciones N° 13.981 dispone que los procedimientos de contratación se rijan por un Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la regulación de todas las contrataciones, las condiciones de selección y evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha Ley y el ANEXO II de su Decreto Reglamentario este Organismo elaboró el "Pliego de Bases y Condiciones" cuyos componentes lucen como ANEXO de la presente, a saber, Carátula de Convocatoria, Planilla de Cotización, Pliego de Bases Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas para realizar la contratación que se impulsa;

Que la Gerencia de Administración y Personal ha justipreciado el gasto a f. 1, en la suma de pesos un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos (\$ 1.579.500);

Que a f. 3 luce el compromiso contable con cargo al año 2017 realizado por el Área Administración y Contabilidad de la Gerencia de Administración y Personal, oportunamente elevado a la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia;

Que corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que la fecha e instancia competente en que se autorizó el último llamado para seleccionar el servicio de igual naturaleza fue a través de la Resolución OCEBA N° 0294/15 del 21 de octubre de 2015;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/2016;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:


ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Contratación Directa Menor, encuadrada en las previsiones del Artículo 18 inciso 1 de la Ley 13.981 para la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 de la ciudad de La Plata y las Delegaciones del interior ubicadas: en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Brandsen N° 69/71 de la ciudad de Bahía Blanca, por el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2017, con opción a prórroga de hasta un 20% del total del contrato, sin posibilidad de ampliación o reducción, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 711/16 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y a los documentos que, como Anexo, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que por Resolución OCEBA N° 0294/15, de fecha 21 de octubre de 2015, se autorizó el último llamado tendiente a contratar la prestación de los servicios mencionados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar.

Acta N° 900.

Jorge Alberto Arce, Presidente; Walter Ricardo García, Vicepresidente; Omar Arnaldo Ducíos, Director; José Antonio Recio, Director.

ANEXO		 OCEBA Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires	
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CARATULA - CONVOCATORIA			
Nombre del Organismo Contratante		OCEBA - ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Procedimiento Contractual			
Tipo:	CONTRATACION DIRECTA - Art. 18 Inc. 1 Ap. A, Dto. 1300/16 "Contratación Menor"	N°	1
Ejercicio:	2017		
Expediente N°:	2429-596/16		
Rubro Comercial			
SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO			
Objeto de la contratación			
SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE OCEBA EJERCICIO 2017			
Presupuesto Estimado			
\$ 1.579.500,00			
Costo del Pliego	SIN COSTO		
PRESENTACIÓN DE OFERTAS			
Lugar/Dirección		Plazo y Hora	
OCEBA-SECTOR COMPRAS-CALLE 49 N° 683-LA PLATA		... /... /2017 11:00 HORAS	
ACTO DE APERTURA			
Lugar/Dirección		Día y Hora	
OCEBA-SECTOR COMPRAS-CALLE 49 N° 683-LA PLATA		... /... /2017 11:00 HORAS	
CONDICIONES PARTICULARES			
Plazo de entrega	LA PRESTACION DEL SERVICIO SE EFECTUARA DESDE EL 1/4/2017 Y HASTA EL 31/12/2017, CON UNA OPCION A PRORROGA DE HASTA UN 20 % DEL TOTAL DEL CONTRATO.		
Lugar de entrega	LA PRESTACION DEL SERVICIO SE EFECTUARA EN LAS SEDES DEL ORGANISMO QUE SE DETALLAN EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS.		
OBSERVACIONES GENERALES: La presente contratación se gestiona en el marco de la Ley 13.981 y Dto. Reglamentario 1.300/16 y rige el Pliego de Bases y Condiciones Generales Para la Contratación de Bienes y Servicios. Aprobado por Resolución del Contador General de la Provincia N° 711 de fecha 08/11/2016.			
NOTA: VISITA DE INSTALACIONES LOS DIAS ... y ... DE DE 2017 EN EL HORARIO DE 9 A 16 HS. EN CADA UNA DE LAS CINCO SEDES DETALLADAS EN EL ARTICULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS.			

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PLANILLA DE COTIZACION						 OCEBA Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires	
Datos de la CONTRATACION DIRECTA							
Número:		1					
Ejercicio:		2017					
Expediente n°:		2429-596/16					
Datos del Organismo							
Denominación:		OCEBA					
Domicilio:		CALLE 49 N° 683 - LA PLATA					
Datos del Oferente							
Nombre o Razón Social:							
C.U.I.T.:							
N° Proveedor del Estado:							
Domicilio Real:							
Domicilio Legal Constituido:							
Domicilio Electrónico - Res. N° 713/16 del Contador Gral.:							
Reng.	Cant.	Unid.	Descripción	Código Nomenc. Bienes y Servicios	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)	
1	9	MES	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DEL OCEBA DE LA PLATA Y SUS DELEGACIONES. LOS SEDES EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO SE DETALLAN EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BASICAS.	1688-1			
					TOTAL NETO-NETO (\$)		
Importe Total de la Propuesta, son PESOS (en números y letras)							
Firma y Sello del Oferente							

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LIMPIEZA

Artículo 1.- Definición del objeto

El presente llamado tiene por objeto contratar la provisión del servicio de limpieza con provisión total de mano de obra, maquinarias y elementos necesarios, con destino al Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires, en las sedes que se detallan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas.

Artículo 2. Oferentes - Condiciones Requeridas

Podrán formular Oferta quienes estén habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado inscriptos en el/los Rubros indicados en la Carátula de la Contratación acompañando el número correspondiente o haber dado inicio al trámite mediante la presentación del formulario de inscripción, el que tendrá carácter de declaración jurada

Solo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3.1 del artículo 11 del Anexo I del Decreto 1.300/16.

No podrán presentarse quienes se encuentren alcanzados por el apartado III del Artículo 16 del Anexo I del Decreto 1.300/16.

Artículo 3. Retiro Bases

El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios podrá ser obtenido ingresando a la página web de la Contaduría General de la Provincia (www.cgp.gba.gov.ar), Resolución N° 711/16 y la demás documentación que conforma el Pliego de Bases y Condiciones, podrá obtenerse, ingresando al sitio web del gobierno de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar).

Artículo 4. Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de 20 días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Artículo 5. Consultas y Aclaraciones

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta 1 día antes de la fecha de apertura, ante el Sector compras de la Gerencia de Administración y Personal de OCEBA.

En base a las consultas recibidas, o de oficio, el Sector compras de la Gerencia de Administración y Personal, podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, hasta 1 día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura.

Artículo 6. Ofertas - Su Presentación

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse, en sobre común con o sin membrete del oferente o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y por duplicado, y estos rotularse en la forma que se indica seguidamente:

* Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires- Gerencia de Administración y Personal-Sector Compras-Calle 49 N° 683 - Localidad de La Plata Provincia de Buenos Aires.

* Expediente N° 2429-596/2016

* Tipo y N° que identifica la contratación: Contratación Menor N° 1/17 Ley 13.981

* Fecha de Apertura:/.../2017

* Hora Apertura: 11:00 Hs.

Toda la documentación que la integre deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta deben ser debidamente salvadas.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero.

La oferta económica deberá formularse por la totalidad de las sedes cuya limpieza se solicita. No se admitirán cotizaciones parciales.

Artículo 7. Ofertas - Documentación a Integrar

Toda documentación deberá ser presentada por duplicado y deberá observarse lo dispuesto en el Artículo 10: PRESENTACIÓN DE OFERTAS, Artículo 11.- MONE-DA DE COTIZACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución 711/16) y Artículo 17 – Apartado 4 del Decreto 1.300/16.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores o de haber dado inicio al trámite (Artículo 4° Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución 711/16)).
- 2) Constancia de constitución de domicilios real, legal y electrónico (Resolución 713/16).
- 3) Declaración en instrumento privado manifestando la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el art. 16, apartado III del Decreto N° 1.300/16.
- 4) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal.
- 5) Certificado de Visita a Instalaciones.
- 6) Planilla de Cotización.
- 7) Certificado Fiscal vigente para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 8) Formulario A-404 (Resolución Normativa N° 50/11) emitido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

Artículo 8. Garantía Cumplimiento Contrato

Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1- inciso b, del Anexo I del Decreto 1300/16, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado.

Artículo 9. Perfeccionamiento Contrato

El contrato se perfeccionará con la recepción de la Orden de Compra.

Artículo 10. Lugar de Entrega

En las sedes detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas.

Artículo 11. Plazo Ejecución

Se establecen para la totalidad del servicio de limpieza desde el 01/04/2017 al 31/12/2017, con una opción de prórroga del contrato de hasta un 20%, sin posibilidad de ampliación o reducción de las prestaciones solicitadas.

Artículo 12. Confección y Presentación de facturas

Posteriormente el ADJUDICATARIO deberá presentar la factura en el Área de Administración y Contabilidad de la Gerencia de Administración y Personal, de acuerdo al Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

Artículo 13. Criterio de evaluación y selección de ofertas

La adjudicación se hará por el total licitado. Re caerá sobre la propuesta más conveniente de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 22-ADJUDICACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones Generales Para la Contratación de Bienes y Servicios.

Artículo 14. Impugnaciones

Previo a la interposición de impugnaciones, el impugnante deberá constituir las siguientes pólizas

- a. Impugnación al Pliego de Condiciones Particulares: del 2% del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación;
- b. Impugnación de las ofertas: del 3% del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados.

Las impugnaciones serán resueltas por la Gerencia de Administración y Personal, previa vista de la Comisión Asesora de Preadjudicación.

Artículo 15. Pago

El pago se efectuará conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III- FACTURAS Y PAGO, del artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16.

Artículo 16. Instancias Competentes

La Gerencia de Administración y Personal, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que los Pliegos de Bases y Condiciones establecen. Se expedirá respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato pudiendo solicitar intervención a los Órganos de Asesoramiento y Control cuando lo considere necesario.

Artículo 17. Seguros

Con posterioridad a la adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del correspondiente Contrato, EL PRESTADOR deberá presentar la póliza de Seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos de responsabilidad civil, amplio, contra cualquier daño, pérdida o lesión a terceros y a bienes, derivados de negligencia, imprudencia o inobservancia de las reglas del buen arte en las tareas a causa o como consecuencia del Contrato, por un monto mínimo de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

En forma previa al inicio de la prestación del servicio, EL PRESTADOR deberá presentar ante la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control:

- 1- La póliza de Seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos del trabajo regidos por la Ley N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios n° 170/96 y n° 334/96 (Contrato de afiliación con la ART) y el Seguro de Vida Obligatorio, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal a su cargo afectado.

- 2- De corresponder, copia de la póliza de Seguro de Accidentes Personales por un monto individual de PESOS cien mil (\$ 100.000), de sujetos contratados por EL PRESTADOR que no se encuentren bajo relación de dependencia.

Artículo 18. Materiales

El adjudicatario proveerá de todos los elementos necesarios para el cumplimiento del Contrato.

Artículo 19. Certificado Visita a Instalaciones

Será responsabilidad del Oferente la verificación del alcance de los servicios previo a su cotización y deberá integrar a su Oferta, el Certificado de Visita a Instalaciones, debidamente rubricado por las autoridades del Comitente. Dicho Certificado deberá ser requerido en la fecha que en la Planilla de Convocatoria, se fije para la "Visita Guiada" a las Instalaciones.

Su presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se realizarán las tareas y de su envergadura. Serán rechazadas todas las cuestiones que los Oferentes/Adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

1- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las tareas se desarrollarán en las CINCO (5) sedes de OCEBA, dos de ellas ubicadas en la localidad de La Plata, sitas en calles 49 N° 683 y 56 N° 535; un tercer destino ubicado en la calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, un cuarto destino corresponde a la delegación San Nicolás de OCEBA sita en calle Italia N° 69 de esa ciudad y finalmente la Delegación Bahía Blanca de OCEBA sita en calle Brandsen N° 69/71 de esa localidad. Las superficies abarcan aproximadamente unos dos mil (2000) metros cuadrados, con la siguiente distribución, no aceptándose ofertas parciales:

N°	DETALLE	MTS. TOTALES	MTS. CUBIERTOS	MTS. DESCUBIERTOS	MTS. VIDRIADOS
1	CALLE 49 N° 683	990	922	68	181
2	CALLE 56 N° 535	730	686	44	270
3	DELEG. MAR DEL PLATA	129	114	15	20
4	DELEG. SAN NICOLAS	75	75	-	15
5	DELEG. BAHIA BLANCA	76	76	-	20
	TOTAL	2000	1873	127	506

2- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar junto con su oferta la siguiente documentación:

* Constancia de visita a las instalaciones objeto del presente llamado, con firma de autoridad responsable la Sede de OCEBA.

* Constancia de inscripción en la AFIP actualizada.

* Constancia de inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia, y en caso que corresponda, Convenio Multilateral (Formularios CM01 y CM05)

* Certificados de Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los Titulares de la Firma que se encuentren vigentes.

* Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.

* Tres certificaciones de servicio con concepto y monto mensual del contrato, en entes oficiales y/o empresas de envergadura del último año.

* Certificado emitido por el Ministerio de Trabajo en el cual conste que el oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con sus dependientes para el presente llamado a licitación.

3- METODOLOGÍA DE TRABAJO

3-1- PISOS TIPO MOSAICOS - GOMAS O SIMILARES: Con frecuencia diaria: se efectuará el barrido con escobillón, lavado con agua y sustancias desengrasantes colocando un Señalizador de "Piso Mojado" en horario de jornada laboral, enjuague y secado con trapo húmedo y desinfectante tipo lavandina. Para pisos encerados, la tarea se efectuará utilizando sustancias químicas apropiadas no abrasivas y biodegradables. Retiro de adherencias con espátula. Lustrado mecánico hasta lograr brillo óptimo y lustrado general. Con frecuencia semanal: se aplicará una delgada capa de cera antideslizante con paño para mantener su brillo natural.

3-2- PISOS ALFOMBRADOS: con frecuencia diaria: aspiración mecánica de polvo. Con frecuencia semanal quitado de manchas con productos químicos adecuados no abrasivos. Con frecuencia bimensual: fregado, cepillado y limpieza total utilizando champú y renovadores especiales.

3-3- PATIOS: Con frecuencia diaria: barrido y desobstrucción de rejillas de desagote pluvial. Con frecuencia semanal: lavado con agua jabonosa, enjuague y secado apropiados, con énfasis en la limpieza con cepillo y detergente de todo lugar donde puede estancarse el agua y cualquier otro posible lugar de acumulación. Quitado de manchas con productos químicos adecuados no abrasivos.

3-4- VEREDAS EXTERIORES: Con frecuencia diaria: barrido con escoba, lavado con agua jabonosa, enjuague y secado apropiado, retiro de adherencias con espátula.

3-5- PAREDES REVESTIDAS DE PINTURA: Se mantendrá en perfecto estado de limpieza sin recurrir a productos que deterioren la pintura.

3-6- MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS: Con frecuencia diaria: deben ser limpiados con un plumero. Con frecuencia semanal: debe realizarse limpieza a fondo, con productos adecuados, de forma tal que permanentemente presenten un perfecto estado de conservación.

3-7- OFICINAS: Con frecuencia diaria: se retirarán los residuos y papeles de cestos o que se encuentren en el piso, repasando todos los sectores; los pisos serán tratados según las características de los mismos (teniendo en cuenta lo establecido en los puntos 3-1 y 3-2 del presente pliego y se procederá al vaciado de cestos de residuos y reemplazo de bolsas plásticas deterioradas.

3-8- VIDRIOS Y CRISTALES: Con frecuencia diaria: repaso de cristales y vidrios de las puertas, escritorios y ventanas, lavado de vidrios de puertas y ventanas del frente de los edificios. Con frecuencia semanal: se procederá al lavado de vidrios y puertas, ventanales (interior y exterior) y de las mamparas, empleando rocío limpia vidrios. Con frecuencia quincenal: se efectuará la limpieza de los marcos de ventanas que den a espacios exteriores, retirando la suciedad y nidos de aves presentes en las aberturas.

3-9- METALES - CHAPAS - HERRAJES - PICAPORTES - MATAFUEGOS: Con frecuencia diaria: se quitarán los roces de las manos de las puertas y ventanas con algún producto desinfectante tipo lavandina, como así también de las varillas, herrajes de acero inoxidable y bronce logrando una terminación brillante sin marcas utilizando productos químicos apropiados.

3-10- CIELORRASOS - TECHOS - ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN: Con frecuencia diaria: se pasará plumero para evitar depósito de polvo y formación de telarañas. Se mantendrá continuamente en perfecto estado de limpieza sin recurrir a productos que deterioren la pintura.

3-11- ARTEFACTOS ELÉCTRICOS – PC – IMPRESORAS - ESTUFAS: Con frecuencia diaria: plumereado, repaso exterior con franela seca, empleando limpia metales cuando corresponda.

3-12- ESCRITORIOS – MUEBLES – PUERTAS CON REVESTIMIENTO DE LAMINADO PLÁSTICO Y METÁLICOS: Con frecuencia diaria: plumereado y repaso con franela, utilizando líquido lustra mueble.

3-13- CENICEROS DE EXTERIOR: Con frecuencia diaria: posterior al vaciado de las colillas y cenizas, se limpiarán interior y exteriormente con rejilla húmeda y franela seca y virulana fina, cuando corresponda, manteniéndolos en impecable estado de limpieza.

3-14- MUEBLES TAPIZADOS: con frecuencia diaria: plumereado y repaso con franela seca. Con frecuencia semanal: limpieza de manchas con productos químicos apropiados según tipo de tapizado, en caso de corresponder.

3-15- PAPELEROS METÁLICOS Y PLÁSTICOS: Con frecuencia diaria: posterior al vaciado de papeles, se limpiarán exterior e interiormente con rejilla húmeda con algún producto desinfectante tipo lavandina y franela seca y se repondrán bolsas de residuos. Los desechos reciclables que se descartan de contenedores verdes en las Sedes de OCEBA La Plata, serán reunidos en bolsa verde semanalmente y depositados en un sector destinado a tal efecto para su posterior retiro por parte de empresas recicladoras.

3-16- BAÑOS: Con frecuencia diaria: limpieza y lavado general de la totalidad de los artefactos sanitarios, grifería, azulejos y espejos, utilizando materiales de limpieza diferenciados para inodoros y para bachas. Desinfección de inodoros, mingitorios y rejillas de desagüe con productos químicos adecuados con desinfectante tipo lavandina. Repaso de paredes, techos, puertas, zócalos, ventanas y lavado diario de pisos.

El personal de limpieza que efectuó la tarea de mantenimiento en el horario de funcionamiento de OCEBA para las sedes de La Plata, deberá poner especial dedicación a la limpieza de baños.

Se deberán proveer e instalar en cada uno de los baños de las sedes objeto del presente llamado, un dispensador de toallas de papel y un dispenser de jabón líquido, y correrá por cuenta y orden del adjudicatario tanto la provisión como la instalación y el mantenimiento para su correcto funcionamiento; debiendo ser reemplazados de inmediato al presentar desperfectos o roturas.

El servicio incluirá la provisión y reposición diaria de jabón líquido, toallas de papel, pastillas desodorizantes para inodoros y mingitorios, papel higiénico, cestos contenedores higiénicos para baños de damas, etc.

3-17- CORTINAS DE TELA: Con frecuencia bimensual: retiro, lavado y planchado completo.

3-18- PERSIANAS VENECIANAS: Con frecuencia diaria: serán plumereadas con plumero apto que no las dañe (cola de zorro) retirando la suciedad que en ellas se acumule, efectuando la limpieza con el debido cuidado que este tipo de persianas requiere.

La prestataria deberá además realizar todos aquellos trabajos, provisiones e instalaciones que, sin estar expresamente indicados en las presentes Especificaciones Técnicas, resulten necesarias a los efectos de lograr el completo, correcto y óptimo cumplimiento de los trabajos encomendados, como así también la perfecta terminación de acuerdo a las reglas del buen arte.

4- DOTACIÓN DE PERSONAL: Para la prestación de los servicios solicitados se deberá destinar un total de 13 agentes de media jornada con la distribución y horarios que se detallan en la planilla adjunta:

Nº SEDES	TOTAL DE AGENTES	18 a 22 hs.	11 a 15 hs.	8 a 12 hs.
1 CALLE 49 Nº 683	5	4	1	-
2 CALLE 56 Nº 535	5	4	1	-
4 DELEG. MAR DEL PLATA	1	-	-	1
5 DELEG. SAN NICOLAS	1	-	-	1
6 DELEG. BAHIA BLANCA	1	-	-	1
TOTAL	13	8	2	3

5- CONTROL DE ASISTENCIA – UNIFORMES: OCEBA registrará la asistencia del personal del prestador del servicio a través de una Planilla de ingreso y salida de los edificios que se ubicará en el puesto de vigilancia privada de cada Sede donde rija esta contratación.

Para ingresar a las dependencias, los empleados de limpieza deberán estar acreditados por parte de la empresa en la nómina de personal afectado al servicio que se deberá presentar con anterioridad a la toma del mismo y hacerlo con el uniforme adecuado a sus tareas que deberá proveer el prestador.

6- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: el prestador deberá afectar un Supervisor General de los servicios solicitados con el fin de garantizar la coordinación de las actividades detalladas en el punto 3 del presente pliego.

El prestador deberá proporcionar al Supervisor General un sistema de telefonía celular móvil a fin de optimizar la comunicación con OCEBA.

El supervisor general será el responsable de recibir y comunicar al personal las órdenes y pedidos de OCEBA y resolver situaciones de urgencia durante la ejecución de los servicios, sus modalidades o resultados.

6.1. El contratista será responsable en todos los casos debidamente comprobados, de los deterioros que se ocasionen a los bienes propiedad del Estado, como consecuencia de falla o falta de cuidado en la ejecución del servicio pactado, quedando obligado a hacer efectivo de inmediato los cargos que se formulen por tal motivo. Asimismo será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros.

6.2. En caso de pérdidas o desperfectos de bienes imputables al contratista y/o su personal, el valor de reposición o reparación correrá a cuenta del primero descontándose el mismo de la primera factura que presente al cobro con posterioridad a la pérdida o desperfecto, debidamente tasado por la Gerencia de Administración y Finanzas, a cuyo cargo se encontrará la realización de las compulsas de precios necesarios al efecto.

C.C. 1.268

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución Nº 82

LA PLATA, 14 de febrero de 2017.

VISTO el expediente Nº 2400-4555/13 Alcance 26 relacionado con el dictado de la Resolución Nº 79/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo, obrante en copia certificada a fojas 2/6, se aprobaron los valores tarifarios de peaje que la Concesionaria AUTOPISTAS DE BUENOS

AIRES S.A. – AUBASA - aplicará a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante de la misma;

Que con posterioridad se advirtió un error en el Visto y en los párrafos noveno y décimo quinto del Considerando, mencionándose el Decreto Nº 3/17 cuando debió citarse el Decreto Nº 100/17;

Que tratándose de un error material subsanable en el marco del artículo 115 del Decreto Ley Nº 7647/70, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley Nº 14.853 y en el marco del artículo 115 del Decreto Ley Nº 7647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el Visto de la Resolución Nº 79/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO el expediente Nº 2400-4555/13 Alcance Nº 22, la Ley Nº 14.443 y los Decretos Nº 74/13, Nº 409/13, Nº 419/13, 909/13 y Nº 100/17, y”.

ARTÍCULO 2º. Modificar los párrafos noveno y décimo quinto del Considerando de la Resolución Nº 79/17, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Que dicho proceso de Revisión Ordinaria llevado a cabo para preservar el equilibrio de la ecuación económico financiera de la Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata fue aprobado por Decreto Nº 100/17”;

“Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 14.853 y los Decretos Nº 909/13 y Nº 100/17”.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
C.C. 1.975

Compras

(Ley Nº 14.815)

NOTA: El contenido de las publicaciones de Compras (Ley Nº 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución Nº 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

LA PLATA,

VISTO el expediente Nº 26000-267/17, por el cual tramita la aprobación de las Bases de Contratación, Anexos I, II y III, para la adquisición de Notebooks y PC de Escritorio, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 la Dirección de Informática y Comunicaciones solicita se gestione la adquisición de notebooks y PC de Escritorio, indicando sus especificaciones y características; Que asimismo manifiesta que su adquisición resulta imprescindible para cubrir las necesidades básicas de equipamiento e indispensable para el normal desarrollo de las tareas de las distintas dependencias que componen esta Jurisdicción;

Que a fojas 3 se procede a encuadrar la presente gestión en el marco de la Ley Nº 14.815;

Que a fojas 4 la Dirección General de Administración presta conformidad y remite los mismos a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías a efectos que se adjunte estándares tecnológicos;

Que a fojas 13 toma intervención la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías prestando conformidad en el marco de su competencia, glosando a fojas 5/12 el Glosario y Condiciones Particulares Específicas;

Que a fojas 20 luce presupuesto de la firma DAMOS CONSULTORA S.A., por un importe de pesos un millón ciento treinta y cuatro mil cien (\$ 1.134.100,00);

Que a fojas 22 obra el Comprobante de Contabilización Preventivo, Ejercicio 2017, Ley Nº 14.879 del gasto en cuestión;

Que a fojas 25/35 se anexaron las Bases de Contratación, Anexo I, II y III, Compra Menor Nº 1/17 – Ley 14.815;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 5º de la Ley Nº 14815 y artículo 1º del Anexo I y Anexo A del Decreto Reglamentario Nº 592/16; Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Bases de Contratación, Anexos I, II y III, para la adquisición de Notebooks y PC de Escritorio, las que como Anexo Único forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a efectuar el llamado de contratación pertinente, conforme las Bases de Contratación, Anexos I, II y III, que se aprueba en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a realizar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto Reglamentario 592/16 de la Ley Nº 14.815.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 25 – ACE 2 – Finalidad 3 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 4 – Subprincipal 3 – Parcial 6 – Importe: pesos un millón ciento treinta y cuatro mil cien (\$1.134.100,00) - Presupuesto General Ejercicio Año 2017 – Ley Nº 14.879.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES

LEY DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA (LEY 14.815)
Publicación – Presentación de Ofertas – Compra Menor N° 01/2017

ORGANISMO Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires
COMPRA MENOR Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires

COMPRA MENOR N° 01/2017
Publicación en Boletín Oficial por un (1) día.
Expediente N°: 26000-267/2017
Repartición: Dirección de Informática y Comunicaciones – Calle 54 N° 358 – Planta Baja
- La Plata. (Tel. 521-7921).

Objeto: ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS Y PC DE ESCRITORIO

Monto estimado: \$ 1.134.100,00

Valor del pliego: sin costo

Lugar de consulta de Pliegos: Departamento Compras y Contrataciones – Calle 54 N° 358 – Planta Baja – La Plata. (Tel. 521-7925).

Lugar y fecha de retiro de pliegos: Departamento Compras y Contrataciones – Calle 54 N° 358 – Planta Baja – La Plata. (Tel. 521-7925) hasta el día hábil administrativo inmediato anterior en el horario de 9 a 15 horas.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Compras y Contrataciones – Calle 54 N° 358 – Planta Baja – La Plata. (Tel. 521-7925) – de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

Fecha de presentación de ofertas: hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura de Ofertas: DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES – Calle 54 N° 358 – 1° Piso- La Plata. (Tel. 521-7925).

Fecha de apertura de ofertas: 22 de febrero de 2017 a las 11.00 horas.

C.C. 1.930

Sociedades

TRANSPORTES CATANZARO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Damián Catanzaro, 21/04/84, comerciante, DNI 30.777.211, domicilio 511 N° 916 e/4 y 5, Ringuelet, Pdo. La Plata, Prov. Bs. As. y Claudia Marianela Godoy, 03/07/83, despachante de aduana, DNI 29.994.737, domicilio 515 bis N° 1010 e/4 bis y 5 bis, Ringuelet, Pdo. La Plata, Prov. Bs. As., ambos argentinos y solteros; 2) Inst. Privado 06/02/17; 3) Transportes Catanzaro S.R.L.; 4) Sede: 511 N° 916 e 4 y 5, Ringuelet, Pdo. La Plata, Prov. Bs. As.; 5) Objeto: A) compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación de productos, insumos y servicios para la industria petroquímica, caucho, textil, del plástico, metalúrgicos, electrónicos, electrodomésticos, computación. B) Constructora: ejecución de obras públicas y privadas. C) Agropecuarias. O) Inmobiliarias. E) ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y tramitaciones en general. Fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario en fideicomisos. F) Operaciones financieras. G) Transporte privado de cargas y mercaderías en general con vehículos propios y/o de terceros; 6) 99 años; 7) Capital \$ 30.000, 3.000 cuotas de \$ 10. Suscripto 100% integrado 25%; 8) Representación: a cargo del Gerente Damián Catanzaro con domicilio en sede social. Fiscalización Art. 55 LGS; 9) Cierre ejercicio: 31/12. Contadora, Sandra M. Longobucco.

L.P. 15.421

FELLOWES ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. 33 del 25-01-2017, F° 73, CABA. 2) Sede: Los Crisantemos 560, Edificio J, Piso 2, Departamento 1, Localidad Manuel Alverti, Pdo. de Pilar. 3) Duración: 99 años desde insc. 4) Capital: \$ 100.000 div. 10.000 acc. de \$ 10 v/n c/u con dcho. a 1 voto. 5) Socios: a) Nicolás Osta, argentino, fecha de nacimiento 17 de septiembre de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.659.254, y del C.U.I.T. 20-27659254-9, divorciado, de profesión empresario, con domicilio en Entre Ríos 1866, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) Gustavo Adolfo Schmunk, argentino, nacido el 26 de mayo de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.682.522; y CUIT 20-17682522-8, casado, de profesión empresario, domiciliado en la calle Los crisantemos 560, Edificio J, Piso 2, Depto. 1, localidad de Manuel Alberti, Partido de Pilar; Provincia de Buenos Aires; c) Esteban Jorge Isorna, argentino, fecha de nacimiento 21 de noviembre de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.507.947 y del CUIT 20-28507947-1, soltero, con domicilio en la Av. Entre Ríos 1866, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina o en el exterior, lo siguiente: a) Comercialización: mediante la compraventa y comercialización de productos y/o artículos para el hogar como también para oficinas e incluyendo pero no limitándose a la compraventa y comercialización de bienes para el (i) Almacenamiento y organización del espa-

cio, (ii) Máquinas de oficina y gestión de espacio de trabajo, (iii) Tratamiento de aire, (iv) Informática, (v) Librería, (vi) Soluciones móviles de todo tipo; pudiéndose hacer todo lo anterior de cualquier modo, inclusive a través de medios informáticos o vía internet, o por correspondencia, incluyendo en todos los casos la utilización de catálogo en formato papel o publicaciones electrónicas, b) Importación y exportación: de los productos mencionados en los segmentos del apartado c) Mandatos y representaciones: Aceptar y ejecutar mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas relacionadas con el apartado, percibiendo las comisiones que por dichos mandatos y representaciones se pacten. A los fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Adm.: Directorio de 1 a 3 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente: Esteban Jorge Isorna; Vicepresidente: Gustavo Adolfo Schmunk, Director Titular: Nicolás Osta y Director Suplente: Juan Carlos Barbosa con DNI 4.533.864. 10) Representación legal: Presidente o Vice en su caso. 11) Cierre Ejerc.: 31-3. Valentín Guillermo Vidal, Abogado.

L.P. 15.424

RAMZAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de nuevo Socio Gerente: Actas de reunión de socios del 05-12-2016 y del 04-04-2017, Renuncia: José Victoriano González, CUIT 20-16215506-8, Nuevo Gerente: Nicolás Eduardo Diatto, CUIT 20-24873150-9, constituyen domicilio especial en Dorrego 373, Lomas del Mirador, Matanza, Buenos Aires. Autorizados según actas relacionadas: escribana Liana Andrea Galván, Registro 28 La Matanza y/o Natalia Soledad Galván, DNI 29.591.325 y/o Gustavo Eduardo Florio, DNI 25.997.753.

L.M. 97.023

RAMZAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 06-01-2017, José Victoriano González, CUIT 20-16215506-8, cedió la totalidad de sus 2000 cuotas y Ramón Ortiz, CUIT 20-94581164-2, cedió 1800 cuotas de las 2000 cuotas sociales que poseía. Cesionario: Nicolás Eduardo Diatto, CUIT 20-24873150-9, argentino, casado en primeras nupcias con María Soledad Carna, nacido el 25-11-1975, DNI 24.873.150, domicilio en Boyaca 645, 2° piso, CABA, constituyen domicilio especial en Dorrego 373, Lomas del Mirador, Matanza, Buenos Aires. Autorizados según instrumento relacionado: escribana Liana Andrea Galván, Registro 28 La Matanza y/o Natalia Soledad Galván, DNI 29.591.325 y/o Gustavo Eduardo Florio, DNI 25.997.753.

L.M. 97.024

TANGO DIVERSITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Raúl Humberto Roldán, argentino, nacido el 17/07/1973, DNI N° 23.346.874,

CUIT N° 20-23346874-7 casado, domicilio R. Escalada de San Martín N° 36 Piso 5°, Depto. A, Junín. Bs. As., comerciante, y María Paula Pintos, argentina, nacida el 3/04/1985, DNI N° 31.813.730, CUIT N° 27-31813730-2, casada, domicilio R. Escalada de San Martín N° 36 Piso 5°, Depto. A Junín, Bs. As., comerciante, cónyuges entre sí. 2) Instrumento privado 05/12/2016. 3) Tango Diversity S.R.L. 4) Primera Junta N° 651, Junín, Pdo. Junín, Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercialización: Compra venta, distribución y consignación comercialización al por mayor y al por menor frutas, verduras, papas, víveres secos, carnes vacuna, porcina, pollos y sus derivados, fiambres, y embutidos, productos regionales y secos. Compra venta fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, bebidas gaseosas, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras, hortalizas envasados o a granel. Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de galletitas, bizcochos, merengues, masas y dulces de todo tipo y calidad y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios. Inmobiliaria: compra venta y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas, propios y/o de terceros. Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Financiera. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 7) \$ 100.000. 8/9) Gerencia Indistinta: Raúl Humberto Roldán. Mandato: duración de la sociedad. Fiscalización: Socios No gerentes art. 55 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio 31/10 cada año. María Silvina Lamelza, Abogada.

Jn. 69.014

IDEALISMO CONTENIDOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. Se hace saber que por contrato privado de fecha 27-01-2017, Mirta Graciela María Bauza, argentina, casada, consultora psicológica, calle 370 N° 471, Ranelagh, Berazategui, Bs. As., 07/01/1959, DNI 12.854.611 y CUIT 27-12854611-4, vendió 50 cuotas de capital de Idealismo Contenidos S.R.L., inscripta en DPPJPBA en la matrícula 99211, con fecha 12/07/2010 a Mariano Jesús Hueter, argentino, soltero, director cinematográfico, 26/02/1989, DNI 34.520.265, CUIT 20-34520265-0, calle 370 N° 471, Ranelagh, Berazategui, Bs. Aires, cuarenta y cinco (45) cuotas y a María Macarena Jacobi, argentina, soltera, estudiante, 18/03/1993, DNI 37.354.962, CUIT 27-37354962-4, calle 366 N° 366, Ranelagh, Berazategui, Bs. Aires, cinco (5) cuotas. Al contado en efectivo en la suma de \$ 40.000. Guillermo Alberto Hueter, CPN.

Qs. 89.035